



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY

Yarábamba, 25 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA

POR CUANTO. -

En Sesión Ordinaria N° 002-2023, del Concejo Municipal de fecha 23 de enero del presente, visto la Informe N° 002-2023-ALE/ALMDY de fecha 19 de enero del presente, emitida por Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía y el Proveído N° 021-2023-GER.MUN-MDY de fecha 20 de enero del presente, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del citado cuerpo legal, y las normas que expresamente así lo establezcan.*

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el artículo 66°, del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del Consejo Municipal: *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,*

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.*

Que, con Carta N° 002-2023-MDY/AL/EJEC, de fecha 19 de enero del presente, emitida por Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía remite el Informe N° 002-2023-ALE/AL/MDY, en el cual opina *...que considerando la existencia de saldos de obra que se ha encontrado en esta municipalidad, provenientes de las anteriores gestiones y muchos de ellos se han deteriorado por el tiempo ante el inadecuado almacenamiento y custodia. Se ve por conveniente, presentar una ordenanza municipal que permita agilizar la disposición de estos bienes a través de la donación, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y personas que por su condición económica lo requieran en mejora de su calidad de vida.*

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA LO REQUIERAN EN MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA, HASTA POR EL MONTO DE DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAN AL ALCALDE APROBAR DONACIONES DE SALDOS DE OBRA

AUTORIZAR, al alcalde, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la aprobación de solicitudes de donación de saldos de obra y/o proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y personas que por su condición económica lo requieran en mejora de su calidad de vida, hasta por el monto de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración y Finanzas, con participación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro del plazo de 10 días, elaborará el reglamento de la presente ordenanza, para que sea aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

Cada solicitud de donación aprobada en el marco de la presente ordenanza, será informada al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria inmediata posterior a la fecha de disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General efectuó la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

Cultivemos el desarrollo

